



REPUBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Agricultura*

*"Año del Fomento de la Vivienda"*

**RESOLUCION No. RES-MA-2016-12**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que el subsector cítrico dominicano es de mucha importancia dentro de la fruticultura nacional, por ser una fuente importante de divisas y empleos a través de los procesos de producción, cosecha, empaque, comercialización e industrialización de productos y subproductos, así como fuente de ingresos de los citricultores en todo el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario adoptar acciones fitosanitarias tendentes a preservar el valor de este subsector, en base a la situación actualizada de la citricultura dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante técnicas moleculares de diagnóstico, ha sido confirmada la presencia en el país de la enfermedad bacteriana *Huanglongbing de los Cítricos (HLB)*, considerada una de las más destructivas dentro las enfermedades de los cítricos.

**CONSIDERANDO:** Que los reportes de los resultados de laboratorios indican que la enfermedad se encuentra distribuida en todo el país y con altos niveles de incidencia particularmente en las principales zonas productoras de cítricos.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Sanidad Vegetal de este Ministerio debe velar por el buen estado fitosanitario de la agricultura nacional, y que por tanto, es responsabilidad del mismo aplicar las medidas que demanda la situación de los cítricos, así como las acciones inmediatas de protección fitosanitarias para preservar los valores de este importante renglón de la agricultura dominicana.

**Vista:** La Ley No.4990, de fecha 29 de agosto del año 1958, sobre Sanidad Vegetal.

**VISTO:** El Acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No.8, de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Ministro de Agricultura a "establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo".

**Visto:** El Decreto No.238-13, de fecha 15 de agosto del 2013, que dicta el "reglamento para la certificación fitosanitaria de material propagativo de cítricos en la República Dominicana".

../..



REPUBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Agricultura

"Año del Fomento de la Vivienda"

### RESOLUCION No. RES-MA-2016-12

**Vista:** La Resolución No.47-2008, del 2 de diciembre del 2008, que declara el Huanglongbing de los Cítricos (HLB) y a su vector *Diaphorina citri* como plagas de importancia cuarentenaria A<sub>2</sub>.

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

### R E S O L U C I O N

**Artículo 1ro.:** Queda permitida la producción de plantas certificadas de cítricos, siguiendo de forma obligatoria los lineamientos establecidos en el Decreto No.238-2013.

**Artículo 2do.:** Queda levantada la prohibición de la producción y el movimiento de material de propagación de plantas de cítricos (*Citrus* spp.), que hayan sido producidas en los lugares afectados por la bacteria *Candidatus Liberibacter asiaticus*, establecido en la Resolución No.47-2008, con el requisito de ser producidas en fuentes certificadas, como libres de enfermedades y que consten con el aval escrito del Departamento de Sanidad Vegetal.

**Artículo 3ro.:** El Departamento de Sanidad Vegetal de este Ministerio, como máxima Autoridad representativa de las políticas fitosanitarias del país, queda responsabilizado de velar por el cumplimiento de la presente Resolución, en cumplimiento de la facultad que le provee la Ley No.4990.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Ángel Estévez  
Ministro de Agricultura



AE  
EG/RR  
marc